

SEGUNDA PARTE

CAPITULO II

Los Medios de Control del Poder Central Sobre el Gobernador

<i>1. Los medios políticos</i>	75
1.1 El Partido	75
1.2 Los senadores y diputados federales	76
1.3 El dominio de su futuro político	77
<i>2. Los medios financieros</i>	78
2.1 El desequilibrio fiscal en beneficio del Gobierno Federal	78
2.2 El peso de las inversiones federales	80
2.3 El sistema de participaciones y el apoyo crediticio	82
<i>3. La presencia de las fuerzas federales de seguridad</i>	85
3.1 El ejército: un último recurso	85
3.2 Los servicios federales de información y el ministerio público federal	86
<i>4. La extensión de las competencias federales</i>	88
4.1 Por la vía constitucional	88
4.2 Por la vía legal y reglamentaria	89

CAPITULO II

LOS MEDIOS DE CONTROL DEL PODER CENTRAL SOBRE EL GOBERNADOR

1. LOS MEDIOS POLITICOS

1.1 El Partido

De los medios de control de poder central sobre el gobernador, el que tiene más fuerza es el aparato del Partido, ya que todos los otros se derivan de ahí en una forma u otra.

En el terreno de la designación vimos ya como el Presidente de la República determina en última instancia, después de un proceso de análisis ya bosquejado, y en su carácter de jefe real del Partido, las candidaturas del PRI a las gubernaturas.

Este hecho impone a los ejecutivos estatales una deuda de gratitud

con el Presidente de la República.¹ Pero no es tan sólo por medio de los sentimientos de gratitud que las instancias centrales obtienen la fidelidad del gobernador. Una amplia gama de medios de control está establecida a efecto de no correr ningún riesgo de insubordinación o bien, en el peor de los casos, para estar en posición de reaccionar ante cualquier eventualidad.

En este arsenal las estructuras del PRI son un poderoso instrumento de centralización. Efectivamente, a pesar de que el gobernador tiene una influencia muy importante sobre los niveles estatal y municipal del Partido, hay que recordar que éste es ante todo una estructura nacional. Prueba de ello es que un enviado del Comité Ejecutivo Nacional del PRI está presente en el Estado siempre que hay elecciones o que se renuevan las instancias locales del Partido.

Su función es siempre temporal y aun cuando en muchos casos atiende las recomendaciones del gobernador, también es cierto que su presencia significa la posibilidad siempre abierta al poder central de retomar el control directo de la situación y alejar así al gobernador de la toma de decisiones.

1.2 Los senadores y diputados federales

Todavía ahora el poder central teme la reaparición de señoríos impermeables a los controles nacionales.

Si bien es cierto que toda una serie de poderes extralegales son conferidos al gobernador por el sistema político, también es cierto que éstos vienen invariablemente acompañados de ventajas para el poder central.

De ahí que las instancias nacionales traten de mantener un equilibrio entre las fuerzas a nivel estatal como precaución para evitar una hegemonía demasiado acentuada de parte del gobernador. Esta misión de contrapeso es ejercida en alguna medida por los senadores y diputados federales.

La decisión de las candidaturas de los parlamentarios se toma siempre a nivel nacional. El gobernador da su punto de vista, pero su opi-

¹ Alvarez Farber, Francisco. *Op. cit.*, p. 213.

nión tiene mucha menos importancia que cuando se trata de los diputados miembros de la Legislatura local o de presidentes municipales y regidores.

El origen federal de la designación de los diputados federales y de los senadores hace que su fidelidad beneficie a las instancias centrales más que al gobernador. Sin embargo, si éste goza de una situación política destacada, le será posible hacer que algunas de sus personas cercanas sean nombradas candidatos del Partido, pero siempre considerando las "posiciones" al interior del partido hegemónico.

De cualquier forma los parlamentarios nacionales intentan hacer avanzar su carrera en la capital federal² ya que sus futuras promociones normalmente no son decididas dentro de sus circunscripciones.³ Ellos tienen entonces un gran interés en ganarse la simpatía de los responsables de la política nacional.

Además de su función en el equilibrio de las fuerzas políticas, los senadores y diputados federales son también una solución de repuesto frente al gobernador. Solución favorecida por su vocación de enlace entre el centro y la periferia. Dicho de otra forma, el Presidente de la República puede recurrir a ellos para reemplazar a un gobernador dimitente, muerto o simplemente "desaparecido" en los términos del artículo 76 de la Constitución federal.

1.3 El dominio de su futuro político

Otro factor que favorece la sumisión del gobernador ante el poder central es la imposibilidad de reelección. Cuando ha terminado su mandato, el gobernador se encuentra en "desempleo político". No tiene ninguna oportunidad de ocupar un nuevo puesto de nivel equivalente —una Secretaría de Estado o la dirección de un organismo descentralizado importante si no es por decisión expresa del Ejecutivo federal.

² González Casanova, Pablo. *Op. cit.*, p. 37.

³ "Una vez terminado su mandato, el futuro de un diputado federal es independiente de la voluntad de los electores. Depende de la decisión de los altos dirigentes del PRI y, en última instancia, de la consideración presidencial".
Cosío Villegas, Daniel. *Op. cit.*, p. 84.

Además de la posibilidad de una promoción, el gobernador saliente tiene regularmente intereses que proteger y resulta lógicamente más vulnerable al momento de dejar el poder. Estos dos motivos —la esperanza de permanecer activo, la conciencia de su fragilidad futura— imponen al gobernador la necesidad de no comprometer su futuro. Una actitud demasiado reivindicativa frente al gobierno federal lo haría inevitablemente.

Sobre este tema el señor Leopoldo Sánchez Celis, exgobernador de Sinaloa, declaró: “Frecuentemente los gobernadores caen en lo que se podría llamar autochantaje: no ejercen integralmente sus poderes por temor a perder la simpatía del poder central. Como saben que esto arriesgaría seriamente su carrera política, hacen todo para impedirlo”.⁴

2. LOS MEDIOS FINANCIEROS

2.1 El desequilibrio fiscal en beneficio del gobierno federal

En México, como en otros países, la realidad de la autonomía local está fuertemente condicionada por las finanzas. Por consecuencia, resulta esencial tomar en cuenta este aspecto si se quiere profundizar en el estudio de la administración estatal, así como en el tipo de relaciones que mantiene con los otros ámbitos de gobierno.

El proceso de centralización política descrito anteriormente va a la par con una absorción progresiva de recursos fiscales por el gobierno federal.

Las cifras que siguen lo prueban de manera incuestionable.

	1910 ⁵		
Total de ingresos fiscales:	\$	144.845.659	
Federación	\$	102.294.030	70.63 por ciento
Estados	\$	23.883.290	16.48 por ciento
Municipios	\$	18.667.709	12.89 por ciento

⁵ Ochoa Campos, Manuel. *La Reforma Municipal*. México, Editorial Porrúa, S. A., segunda edición, 1968, p. 407.

⁴ Sánchez Celis, Leopoldo. Entrevista del 6 de mayo de 1978.

1951⁶

Total de ingresos fiscales:	\$	6,221.583.652	
Federación	\$	4.883.666.267	78.50 por ciento
Estados	\$	1.149.050.021	18.47 por ciento
Municipios	\$	188.867.364	3.03 por ciento

1964⁶

Total de ingresos fiscales:	\$	23.158.200.000	
Federación	\$	19.407.900.000	83.81 por ciento
Estados	\$	2,861.000.000	12.35 por ciento
Municipios	\$	889.300.000	3.84 por ciento

1972⁷

Total de ingresos fiscales:	\$	122.615.068.456	
Federación	\$	92.297.247.950	86.20 por ciento
Estados	\$	27.456.254.000	12.4 por ciento
Municipios	\$	2.861.566.506	1.4 por ciento

1978⁸

Total de ingresos netos:	\$	1048,418,200,000	
Federación	\$	950,647,337,000	90.67 por ciento
Estados	\$	85,451,409,000	8.15 por ciento
Municipios	\$	12,319,454,000	1.17 por ciento

⁶ Ochoa Campos, Manuel. *Op. cit.*, p. 408.

⁷ Galindo Quiñones, Heriberto. *Análisis de la Estructura Organizacional de un Municipio Mexicano*. Tesis. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 1977, p. 20.

⁸ SPP. *Anuario Estadístico de los Estados Unidos Mexicanos*, de 1979, México, Distrito Federal, Agosto de 1981.

La hegemonía financiera del gobierno federal se explica en un contexto político y económico más amplio: la influencia expansiva del poder central, asegurada mediante el control de las fuerzas locales precedentemente autónomas; la adopción de una política de desarrollo económico acelerado que exige la concentración de recursos importantes y, finalmente, la imposibilidad de llevar muy lejos la imposición fiscal sobre una economía en evolución.

Las grandes líneas de la política fiscal durante siglo y medio fueron las disposiciones, en su mayoría implícitas, de las normas constitucionales. Si bien estas disposiciones dejaron a los Estados un margen teórico muy importante de imposición fiscal, en la realidad se les obligó a respetar la prioridad tácita o manifiesta de la Federación.⁹

2.2 El peso de las inversiones federales ¹⁰

El reparto de la fiscalidad muestra claramente que en México solamente el gobierno federal dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo las grandes tareas exigidas por el desarrollo.

Los Estados —incluso los más favorecidos— no disponen por ellos mismos de medios suficientes para hacer frente a las numerosas demandas de sus poblaciones. Esto los hace dependientes de las inversiones federales para resolver sus problemas más apremiantes tanto sociales como económicos.

Un volumen considerable de obra pública federal puede ser suficiente para asegurar el éxito en la gestión de un gobernador. Inversamente, si por una u otra razón se les restringe de manera importante, es casi seguro que su prestigio ante los electores será rápidamente mermado.¹¹

Yucatán

“Las inversiones públicas en el Estado de Yucatán por el periodo 1977-

⁹ INDETEC, *Op. cit.*, p. 334.

¹⁰ Se trata de inversiones íntegramente federales. Las mixtas serán analizadas en el capítulo relativo a las fórmulas de coordinación.

¹¹ Meister, Albert. *Op. cit.*, p. 96.

1982¹² serán financiadas en un 95.2 por ciento por el gobierno federal, en un 2.9 por ciento por el gobierno estatal y el resto, 1.9 por ciento, será invertido por los Municipios y los particulares”.

El desequilibrio notable revelado por estas cifras es más comprensible cuando se sabe que en 1974 la administración federal invirtió en este Estado 301 millones de pesos, mientras que la administración estatal pudo invertir en el curso de este mismo año, sólo 34 millones, es decir, aproximadamente nueve veces menos. Agreguemos a esto que la administración estatal dedicó a obras públicas el 13.7 por ciento del total de su presupuesto; el resto, (83.3 por ciento), fue aplicado a gasto corriente.¹³

Nuevo León

Según el presupuesto del Estado de Nuevo León para el año de 1978,¹⁴ el monto de las obras públicas estatales fue de 707 millones de pesos, sobre un total presupuestado de 3,900 millones. La administración federal invirtió durante el mismo periodo presupuestario 6,000 millones.¹⁵ Dicho de otra forma, las inversiones del gobierno federal, en ese año fueron 8.5 veces más elevadas que las inversiones estatales.

Hidalgo

En el curso del año de 1977, el gobierno del Estado invirtió 59.9 millones de pesos en obras públicas, lo que representó 21 por ciento del presupuesto total (285 millones).¹⁶ El gobierno federal invirtió durante el mismo periodo presupuestario 3,800 millones,¹⁷ es decir, 63.4 veces más.

12 Comité Promotor del Desarrollo Socioeconómico del Estado de Yucatán. *Inversión Pública en el Estado de Yucatán. Programa para 1977-1982*. Mérida, Yucatán, julio de 1976, p. 54.

13 COPRODEY. Informe citado, p. 494.

14 Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León del primero de enero de 1978.

15 Esta cifra aproximada nos fue proporcionada por el representante en Nuevo León de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

16 Publicado el 1o. de enero de 1977 en el Periódico Oficial del Estado, en Pachuca.

17 Esta cifra nos fue dada por el representante de la Secretaría de Planificación y Presupuesto en Hidalgo.

Sinaloa

En este Estado la inversión pública total fue de 34,987 millones en el periodo 1974-1980. De esta cifra corresponde a inversión federal directa un 79.5 por ciento; al convenio único de coordinación, 5 por ciento; a inversión por cooperación en el Estado, 4.5 por ciento; a la inversión estatal directa, 9 por ciento, y por último, a inversión municipal, el 2 por ciento restante.¹⁸

La importancia de las inversiones federales no es únicamente cuantitativa. Es también y en primer lugar, cualitativa. Se trata, mayoritariamente, de grandes proyectos de infraestructura para la explotación de recursos naturales, como sistemas de irrigación, electrificación, o complejos industriales o bien de inversiones sociales (hospitales, escuelas, viviendas).

2.3 El sistema de participaciones y el apoyo crediticio

La falta de autonomía de las finanzas estatales se acentúa por el sistema llamado de participaciones, es decir, la percepción por los Estados, según fórmulas diversas, de un porcentaje sobre ciertos impuestos federales.

La importancia de las participaciones en los presupuestos de los Estados se ha incrementado considerablemente en el curso de los últimos años. Este aumento, en términos absolutos y relativos, es consecuencia directa de los convenios de coordinación fiscal y de la ley del mismo nombre.¹⁹

Estos acuerdos prevén que los Estados renuncien, en provecho del gobierno federal, a una parte de la fiscalidad concurrente. En compensación perciben una participación mayor sobre los impuestos federales correspondientes.

Esta evolución puede ser constatada en la tabla siguiente:

18 Calderón Velarde, Alfonso. *Sexto Informe de Gobierno*. Culiacán, Sinaloa, 15 de noviembre de 1980, p. 99.

19 Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 10. de enero de 1979.

**Importancia de las participaciones en los presupuestos de
los Estados mexicanos ²⁰ (millones de pesos)**

Año	Monto de los presupuestos de los Estados	Participaciones Federales	por ciento
1965	4,593.4	1,000.2	21.77
1966	5,560.7	859.3	15.45
1967	6,451.8	985.1	15.27
1968	7,015.3	907.4	12.93
1969	7,864.4	991.8	12.61
1970	8,940.6	1,078.6	12.06
1971	10,056.5	1,602.0	15.93
1972	12,680.5	1,776.9	14.01
1973	18,236.9	7,193.7	39.45
1974	24,701.0 ²¹	11,865.3 ²²	48.00
1975	31,652.0	16,268.3	51.00
1976	37,473.0	19,965.0	53.00
1977	53,208.0	27,749.0	51.00
1978	68,513.0	34,749.0	51.00
1979	90,745.0 ²³	54,701.0 ²³	60.27
1980	163,807.0	98,776.0	60.30

²⁰ Dirección General de Estudios Hacendarios. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Citado por Gamas Torruco, José, *Op. cit.*, p. 196. (Cifras hasta 1973. N. del E.)

²¹ Secretaría de Programación y Presupuesto, Dirección General de Estadística. *Ingresos de las Entidades Federativas*. (Cifras de 1974-1978. N. del E.)

²² Secretaría de Hacienda y Crédito Pública, Dirección General de Política de Ingresos, Indicadores Tributarios.

²³ Cálculo estimado.

En la medida en que las participaciones federales han aumentado su importancia en los presupuestos de los Estados, los impuestos estatales la han disminuido.

El siguiente cuadro muestra muy claramente cómo en Yucatán las participaciones federales y los impuestos estatales han evolucionado de una manera inversamente proporcional.

ESTADO DE YUCATAN

Contribución en porcentaje de las participaciones federales y los impuestos estatales al financiamiento del presupuesto del Estado²⁴

Año	Impuestos estatales	Participaciones federales
1970	77 por ciento	11.7 por ciento
1971	73 por ciento	12.7 por ciento
1972	67 por ciento	14 por ciento
1973	58 por ciento	33 por ciento
1974	54 por ciento	37.2 por ciento
1975	55.7 por ciento ²⁵	44.3 por ciento ²⁵
1976	60.0 por ciento	40.0 por ciento
1977	59.6 por ciento	40.4 por ciento

En Nuevo León, en 1977, las participaciones recibidas por el Estado sobre los impuestos federales constituyeron el 53 por ciento del presupuesto estatal.²⁶

²⁴ Cifras de la Dirección General de Finanzas del Gobierno de Yucatán. (Cifras hasta 1974. N. del E.)

²⁵ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *Indicadores Tributarios 1980*. (Cifras de 1975-1977. N. del E.)

²⁶ Zorrilla Martínez, Pedro. *Quinto Informe al Congreso del Estado*. Monterrey, Nuevo León, 1o. de marzo de 1978, p. 25.

Una conclusión evidente se impone sobre el sistema de las participaciones: la disminución de la fiscalidad propia a los Estados, no puede sino acrecentar su dependencia ante las instancias federales.

2.3.1 El apoyo crediticio

Los préstamos constituyen un medio al que el gobierno federal puede recurrir para controlar indirectamente las finanzas estatales. Esto se debe a que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos tiene como misión fundamental la de proveer las necesidades de financiamiento de los Estados y Municipios. Los Estados están obligados a inscribir en el registro de la deuda pública de la Secretaría de Hacienda los préstamos susceptibles de comprometer sus participaciones federales.²⁷ Este procedimiento equivale en realidad a una hipoteca de sus ingresos. Por vía de consecuencia, las instituciones de crédito desean normalmente asegurarse que la Secretaría de Hacienda aceptará la inscripción de la deuda antes de conceder un préstamo importante, ya que reciben así todas las garantías de recuperarlo. Los préstamos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos están dispensados del registro.

3. LA PRESENCIA DE LAS FUERZAS FEDERALES DE SEGURIDAD

3.1 El Ejército: un último recurso

El territorio nacional está dividido en zonas militares concordantes más o menos con las fronteras entre los Estados. Cada zona militar es dirigida por un comandante sometido al Presidente de la República por medio de la Secretaría de la Defensa.

Además de sus tareas propiamente militares, los comandantes de las zonas tienen responsabilidades políticas en cuanto al mantenimiento del

²⁷ Decreto del 4 de julio de 1935, reformado el 7 de diciembre de 1940 y el 24 de junio de 1944.

poder central. Tácita o expresamente vigilan a los gobernadores con el fin de prevenir cualquier insubordinación.²⁸

El comandante de la zona militar mantiene relaciones de cierta igualdad con el gobernador, mientras que algunos representantes de las otras secretarías le son prácticamente subordinados.

En efecto, si el gobernador está en posibilidad de influir la designación de un buen número de funcionarios federales en el Estado, él no puede intervenir en absoluto en lo que concierne al nombramiento de jefes militares.

Por otra parte, el comandante de la zona militar se encarga de hacer respetar la legislación federal concerniente a la utilización de armas de fuego. Esto es válido tanto para los particulares como para las colectividades públicas, por lo que las autoridades militares ejercen un control indirecto sobre la policía judicial estatal y sobre las policías municipales.

3.2 Los servicios federales de información y el ministerio público federal.

Una misión similar de control es cumplida por los otros organismos federales de seguridad, paralelamente a sus funciones normales.

Los agentes de la Dirección Federal de Seguridad, así como los de la Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales —las dos dependientes de la Secretaría de Gobernación— hacen llegar sistemáticamente a las autoridades centrales las informaciones más recientes y significativas sobre la vida del Estado.

El ministerio público federal y la policía judicial federal tienen un papel análogo, lo que permite a las más altas instancias nacionales confrontar las informaciones provenientes de diferentes fuentes.

Estos servicios son, como el comandante de la zona militar, más independientes del gobernador que el conjunto de titulares de las administraciones federales desconcentradas.

²⁸ González Casanova, Pablo. *Op. cit.*, p. 37.

Las autoridades federales están así constantemente informadas de los acontecimientos políticos y sociales del Estado, incluidos aquellos que el gobernador preferiría mantener en silencio.

La acción en el terreno de los servicios de seguridad da al Gobierno Federal tres ventajas principales: seguir en detalle la política del gobernador; conocer la evolución de la correlación de fuerzas en el Estado, y actuar con prontitud en caso de problemas graves.²⁹

4. LA EXTENSION DE LAS COMPETENCIAS FEDERALES

4.1 Por la vía constitucional

El federalismo supone un equilibrio difícil, ya que la separación de competencias no puede ser estática. Las condiciones del reparto son cambiantes porque la sociedad y la economía se transforman.

El mecanismo de las competencias explícitas, implícitas y concurrentes ha sido muy utilizado para extender la acción de los poderes federales a casi todos los terrenos de la vida pública.

4.1.1 *Mediante la agregación de competencias federales explícitas*

El artículo 73 de la Constitución federal, que enumera las atribuciones del Congreso, ha sido modificado en veintitrés ocasiones. Estas reformas han extendido sensiblemente las competencias federales, lo que afecta a los Estados, ya que, como es bien sabido, éstos están obligados a actuar fuera del ámbito de las competencias exclusivamente federales.³⁰

4.1.2 *Por medio de las competencias concurrentes*

Las competencias concurrentes —aun si el término evoca una idea de

²⁹ Alvarez Farber, Francisco. *Op. cit.*, p. 673.

³⁰ Moreno, Dánel. *Op. cit.*, p. 342.

colaboración bajo una cierta igualdad— son frecuente y esencialmente federales y sólo de una manera accesoria, estatales.³¹

Esta preeminencia del gobierno federal obedece al hecho de que éste dispone de los medios jurídicos, técnicos, financieros y políticos necesarios para traducir en términos operativos, las competencias concurrentes establecidas por la Constitución federal.

La debilidad financiera de los Estados les obliga a ejercer las competencias concurrentes de una manera mucho más modesta. La comparación de las administraciones estatales y la administración federal descentrada nos permitirá observar este fenómeno más en detalle.³²

4.1.3 *Por medio de las competencias implícitas*

Las competencias implícitas, cuya base constitucional es la fracción XXX del artículo 73, permiten justificar, en ocasiones artificialmente, la expansión del ámbito competencial federal.

Una interpretación sistemáticamente maximalista de esta disposición constitucional ha permitido a los poderes federales ir más lejos de lo que originalmente era la voluntad del constituyente.³³

4.2 *Por la vía legal y reglamentaria*

Las leyes y los textos reglamentarios han contribuido también a conformar lo que podría ser calificado de federalismo macrocefálico.

El control de las actividades agrícolas, por ejemplo, no está entre las competencias exclusivas concedidas a los poderes federales en el Texto Constitucional.

Se podría, pues, pensar que la intervención en el sector agrícola fuese de responsabilidad estatal o que, al menos, se ejercería concurrentemente por las dos esferas.

31 Este no es el caso en materia civil y penal, en donde las leyes estatales son de derecho común.

32 Ver cuarta parte, capítulo I y II.

33 Álvarez Farber, Francisco. *Op. cit.*, p. 686.

Esto no se dio así. Para ello hubieran sido necesarias la voluntad y la autonomía real, financiera sobre todo, de los Estados, las dos condiciones necesarias para que cumplieran con las disposiciones indicadas por los constituyentes.

La inacción relativa de los Estados —que se explica tanto por la evolución histórica como por el contexto socioeconómico— ha permitido a las instancias federales, apropiarse casi enteramente las tareas de control y orientación de las actividades agrícolas.

Una serie de leyes han sido votadas con ese fin: Ley Federal de Sanidad Vegetal, del 26 de septiembre de 1940; Ley Federal de la Caza, del 5 de enero de 1950; Ley Federal de Producción de Semillas, del 14 de abril de 1961; Ley Federal Forestal, del 16 de enero de 1960; Ley Federal de Aguas, del 11 de enero de 1972 y Ley Federal del Medio Ambiente, del 23 de marzo de 1971.

Por otra parte, el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, enumera las atribuciones de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, que son posteriormente detalladas en el reglamento interior de dicha dependencia.³⁴

Las leyes estatales en esta materia tienen un mínimo alcance, pero sobre todo los medios administrativos y financieros de que disponen no tienen medida común con los que manejan las agencias federales.

El caso de la agricultura no es aislado. Sucede lo mismo con otras actividades como la pesca, el comercio, el turismo y la industria.

El poder reglamentario del Presidente de la República es otro medio de expansión de las competencias federales. Ha permitido sobre todo la creación de entidades de la administración federal paraestatal, de las cuales algunas tienen carácter territorial.

³⁴ Publicado en el *Diario Oficial* del 12 de agosto de 1977.